



AYUNTAMIENTO
DE
TORREMEJÍA
(BADAJOZ)

C.P. 06210 · C/ García Lorca , 18

**Informe del Secretario u órgano que tenga atribuida la función de
asesoramiento jurídico de la Corporación**

EXPTE. OBRAS (LCSP 2017): P.A.S. 1/2024 (CONTRATO DE SUMINISTRO DE
VEHÍCULOS ELECTRICOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DUS 5000 DEL PROGRAMA
DE RECUPERACIÓN , TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA)

D. JUAN ENRIQUE GARCÍA TORRES, Secretario del Ayuntamiento de TORREMEJÍA
(BADAJOZ).

Cumpliendo lo preceptuado en el apartado 8 de la Disposición adicional
tercera y las normas específicas de contratación pública en las Entidades Locales de
la LCSP 2017, se emite informe en base a los extremos que se deducirán de los
siguientes,

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Por Memoria de la Alcaldía-Presidencia de fecha 18 de Abril de
2024 se incoa expediente de contratación denominado “CONTRATO DE SUMINISTRO
DE VEHÍCULOS ELECTRICOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DUS 5000 DEL
PROGRAMA DE RECUPERACIÓN , TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA”.

SEGUNDO.- Se encuentran incorporados al expediente el correspondiente
los Preceptivos Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones
Técnicas, según los cuales se tramita un expediente de carácter ordinario, cuya
adjudicación se propone por procedimiento abierto simplificado.

Corresponde al Secretario del Ayuntamiento de TORREMEJÍA el
asesoramiento jurídico de la Entidad Local exponiendo los antecedentes y
disposiciones legales o reglamentarias en que funde su criterio.



Cumpliendo este deber se emite el siguiente,

INFORME

PRIMERO.- Legislación aplicable. Estamos ante el expediente ordinario de un contrato de naturaleza administrativa, cuya adjudicación se pretende por el procedimiento abierto simplificado y al que le es de aplicación la siguiente normativa: art. 88 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local y artículos 116 y 117 de la LCSP 2017, en cuanto a la preparación del expediente y en cuanto al procedimiento de adjudicación habrá que estar a lo dispuesto en el artículo 159 de la LCSP 2017 relativo al procedimiento abierto simplificado y supletoriamente a los arts. 156 a 158 de dicha ley.

SEGUNDO.- Competencia para contratar. El presente contrato tiene la naturaleza de contrato de suministros municipal ordinario y la Alcaldía de la Corporación tiene asumida la atribución para contratar conforme a la disponen los artículos Disposición Adicional Segunda de la LCSP 2017; en consecuencia dicho órgano será competente para la aprobación del expediente y la apertura de procedimiento de adjudicación.

TERCERO.- Expediente de contratación. En él figuran los documentos precisos a que hace referencia el artículo 116 de la LCSP 2017 y que se enumeran en los antecedentes de este informe, a los que deberán sumarse el certificado de existencia de crédito e informe de Intervención de fiscalización del gasto.

CUARTO.- El Pliego de Cláusulas Administrativas y el anuncio de licitación. El Pliego de Cláusulas Administrativas redactado específicamente para este contrato se ajusta a lo dispuesto en el art. 122 de la LCSP 2017 e incluye las condiciones definitorias de los derechos que asumirán las partes del contrato y se adecúa a las exigencias de su objeto, por lo que se informa favorablemente, en cuanto a la legalidad de sus cláusulas.

De lo expuesto cabe concluir que el expediente tramitado para la contratación de la obra “CONTRATO DE SUMINISTRO DE VEHÍCULOS ELECTRICOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DUS 5000 DEL PROGRAMA DE RECUPERACIÓN , TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA” se adecúa a la legislación vigente, en los términos referidos.

En TORREMEJÍA a fecha de firma digital.

El Secretario del Ayuntamiento de TORREMEJÍA

